ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO No. GN2683-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SOLUCIONES AMBIENTALES DE NARIÑO S.A.S. BIC

Que la Doctora **LEIDI JOHANA PÉREZ HURTADO** en su calidad de supervisora del contrato No. GN2683-2022 una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SADS 681-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 consideró viable y necesario prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor del contrato en mención, conforme a los argumentos expuestos en la solicitud de modificación y sus respectivos anexos adjuntos al presente documento, ello en aras de continuar con la prestación efectiva del servicio.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. **GN2683-2022** hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con la solicitud adelantada por la supervisión del contrato

Parágrafo primero; La anterior prórroga se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 031 de 2022.

SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.698.333), MDA/CTE.)**

Parágrafo primero: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato ascenderá a la suma de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 84.988.333), MDA/CTE.**

TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, para la presente vigencia fiscal, así:

CDP No.	FECHA	CUENTA	VALOR DEL CDP	VALOR A APROPIAR
2022120060	05/12/2022	2.3.2.02.02.009-32-3202-09003202001-202100352020997990-16-1.2.1.0.00	$1.710.000	$1.698.333

CUARTA. – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

QUINTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEXTA. – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se obliga ajustar las pólizas que amparan el contrato, proporcionalmente a lo pactado en el presente

modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente.

SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Angelica Lozano R

Proyectó: **Angélica Lozano**
Abogado SADS

Revisó: **Edwin Martínez Cardona**
Abogado Departamento Administrativo de Contratación